



### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

El «Boletín Oficial del Estado» número 487, correspondiente al día 20 de Febrero de 1938, publica las siguientes disposiciones:

### Ministerio de Organización y Acción Sindical

#### SUBSECRETARIA

#### Orden

Siendo necesario rehacer totalmente el Registro Especial de Cooperativas que radicaba en el antiguo Ministerio de Trabajo, en virtud de lo dispuesto en la Ley y Reglamento vigentes en esta materia y ratificando la Orden circular que por la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado se dió a todas las Delegaciones provinciales de Trabajo, en 26 de Agosto último, he acordado disponer lo siguiente:

Que en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de esta Orden, procedan todas las entidades cooperativas existentes en la España Nacional, que ya no lo hubieren efectuado, y en las zonas que vayan liberándose, a remitir a este Ministerio una declaración jurada en la que hagan constar:

1.º Fecha de su constitución y de la solicitud de inscripción en el Registro Especial.

2.º Resoluciones que hayan recaído en tales peticiones, manifestando concretamente si han sido inscritas y en qué fecha, o si quedaron pendientes de inscripción.

3.º Si funcionan actualmente y con qué número de socios, o si están en suspenso sus actividades, manifestando las causas determinantes.

4.º Nombres y profesiones de los miembros de las actuales Juntas Directivas.

5.º Expresión de las vicisitudes o variaciones que hayan experimentado en su constitución o en su desenvolvimiento social, desde el día 18 de Julio de 1936 hasta la fecha.

6.º En todo caso, deberán remitir dos ejemplares de sus Estatutos y un Estado de Cuentas.

Las entidades que dejen de cumplir exactamente lo dispuesto en esta Orden serán debidamente sancionadas.

Los Delegados provinciales de Trabajo mandarán insertar la presente disposición en los «Boletines

Oficiales de sus respectivas jurisdicciones y velarán por su exacto cumplimiento.

Por Dios, por España y por su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos, 17 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Subsecretario, José Luis Escario.

Sres. Delegados provinciales de Trabajo y Presidentes de las Entidades Coope ativas de España. 640

### Ministerio del Interior

#### ORDEN

En atención a la escasez de materia prima para la fabricación de papel, he tenido a bien disponer que, mientras duren las actuales circunstancias, la Jefatura del Servicio Nacional de Prensa queda autorizada para fijar la superficie de los diarios.

La reducción que en su caso se acuerde, guardará equitativa proporción con la extensión actual, determinándose el número máximo de páginas por meses y permitiéndose que cada periódico distribuya diariamente, como tenga por conveniente, las que se le señalen, sin que el total de las publicadas en cada mes exceda del número fijado por el Servicio Nacional de Prensa.

Burgos, 19 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Ministro del Interior, R. Serrano Suñer.

Sr. Subsecretario de este Ministerio. 641

### Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado

#### 3.ª ZONA DE HOYOS

Contribución rústica.—Término municipal de Villa del Campo

Don Evaristo Paramio Prieto, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hago saber: Que en los expedientes que se instruyen por débitos del expresado concepto contra doña Gabriela Gago Prieto, doña María Gil Gordo y don Federico Alonso Pardavé, y como no consta tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento adminis-

trativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos o de las personas a quienes afecten las fincas embargadas, que con fecha 20 de Enero, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a los deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, el día dos del próximo mes de Marzo y hora de las diez de la mañana, en el local del Juzgado municipal de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización y participando el señor Juez al Delegado de Hacienda de esta provincia, si quedó aquella desierta o hubo adjudicatario y en este caso, su nombre y precio de la adjudicación; todo cumpliendo lo preceptuado en el artículo 118 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Comuníquese esta providencia al Juzgado municipal de Villa del Campo y notifíquese la misma a los deudores, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón.

Número de orden, 248. Años de 1932, 33, 34, 35 y 36. Doña María Gil Gordo. Débitos por el principal, recargos, gastos y costas, 139'73 pesetas.—Fincas embargadas: Un terreno destinado a huerto con varios olivos, en este término municipal, al sitio Arroyo Zarzoso, de cabida 10 áreas y 72 centiáreas; que linda por el Norte, el Arroyo; por el Sur y Oeste, herederos de Isaac Mirón Paule, y por el Este, Nicolás Rodrigo. Valorada en 225 pesetas.

Número de orden, 242. 3.º y 4.º trimestres de 1935 y año de 1936. Doña Gabriela Gago Prieto. Débitos por el principal, recargos, gastos y costas, 719'77 pesetas.—Fincas embargadas: Un terreno destinado a cereales, en este término municipal, al sitio Lagar de los Ocho, de cabida 2 hectáreas, 37 áreas y 80 centiáreas; que linda por Saliente, Federico y Esteban Nevado; Mediodía, Marcelina Sánchez; Poniente, Francisco

Castillo, y Norte, vereda pública, Valorada en 479'60 pesetas.

Otro terreno destinado a cereales, en este término municipal, al sitio Pozo Ana, de cabida 5 hectáreas y 60 áreas; que linda por el Norte, Alfredo Pérez; por el Sur, herederos de Francisco Domínguez; por el Este, el Regato de dicho Pozo, y por el Oeste, Mauricio Gil y herederos de Valentina Lorenzo. Valorada en 959'40 pesetas.

Otro terreno destinado a cereales, en este término municipal, al sitio Camino Molino Moñino, de cabida 4 hectáreas y 83 áreas; que linda por el Norte, herederos de Simón Felipe Gordo; por el Sur, Ulpiano Alcón y Manuel Gil; por el Este, Alfredo Pérez y Ulpiano Alcón, y por el Oeste, Leocadio Gordo Sánchez y Adrián Moreno. Valorada en 799'40 pesetas.

Número de orden, 16. 4.º trimestre de 1936. Don Federico Alonso Pardavé. Débitos por el principal, recargos, gastos y costas, 124'80 pesetas.—Finca embargada: Una tierra murada destinada a huerto, en este término municipal, al sitio calle de Francisco Pizarro, de cabida 32 áreas y 20 centiáreas; que linda por el Norte, herederos de Valentín Martín Gata; por el Sur, huerto de Engracia Martín Corchero; por el Este, huerto de Florentino Castillo, y por el Oeste, la calle de Francisco Pizarro. Valorada en 1.265'60 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 152 y 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se publica y fija el presente edicto en la Alcaldía de este pueblo y en los sitios de costumbre, e insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Villa del Campo, 1 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Recaudador, Evaristo Paramio. 527

### PRIMERA ZONA DE CORIA

#### Edicto

Don Bonifacio Díaz Baños, Auxiliar del Arrendatario de Tributos de esta provincia en expresada Zona.

Por el presente edicto requiero al deudor por el concepto de urbana, correspondiente a los años de 1932 al 1937 inclusivos, para que en el plazo de ocho días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el expediente ejecutivo o señale domicilio o represen-

tante, puesto que esta Agencia ejecutiva lo desconoce, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación y Apremios, presente los títulos de propiedad de la finca embargada que se describe a continuación.

Ruinas de una fábrica de hilazas en término municipal de Coria, al sitio de la Vega Pendorada; que linda por derecha, con cercado de don José Muñoz; izquierda, con terreno de la misma fábrica del don José, y fondo, con aceña de la fábrica. Figura con un líquido imponible de 280 pesetas.

Coria, 7 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Recaudador, Bonifacio Díaz Baños.

528

## Sección de Sementales de Trujillo

RELACION de las Paradas de Sementales del Estado establecidas en esta provincia y que se publican para que puedan llegar a conocimiento de los ganaderos.

Cáceres, 2 Caballos y 1 Garañón. Salyatierra de Santiago, 3 Caballos y 1 Garañón.

Plasencia, 4 Caballos.

Torrejoncillo, 3 Caballos y 1 Garañón.

Alcántara, 3 Caballos y 1 Garañón.

Valencia de Alcántara, 2 Caballos y 1 Garañón.

Zorita, 2 Caballos y 1 Garañón.

Trujillo, 4 Caballos y 1 Garañón.

656

## Juzgado Militar de Instrucción

### CACERES

Busca y captura de María Rodríguez Mateos, cuya naturaleza, señas personales y edad, aún aproximada, se ignora, la cual es objeto de procedimiento por delito de seducción y auxilio a la rebelión, sin que se haya podido averiguar el actual paradero de la misma, deberá comparecer en el término de diez días desde la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial del Estado» y provincia, en el Juzgado Militar número 5, de esta Plaza de Cáceres, y ante el Instructor don Victoriano Rosado Gonzalo, para constituirse aquélla en prisión preventiva, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo, se la declarará en rebeldía.

Cáceres a 15 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Juez militar Instructor del procedimiento, Victoriano Rosado y Gonzalo.

587

### EDICTO

Don José Villalba Aparicio, Teniente de Infantería con destino en la 12.<sup>a</sup> Bandera de La Legión.

Por el presente requiero y emplazo a Alfonso Pérez Gilarte, hijo de Crisantos y María, natural de Coria, provincia de Cáceres, de diez y nueve años de edad, que prestaba sus servicios en la 47.<sup>a</sup> Compañía de la 12.<sup>a</sup> Bandera de La Legión, para que en el término de treinta días comparezca ante mí, previa presentación en la Representación del Cuerpo en Talavera de la Reina, para responder a cargos que, contra él, resultan en causa número 111 del presente

año, que instruyo, siendo apercibido de que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar, siendo declarado rebelde por el fuero de Guerra.

Dado en el Barrio del Lucero (Madrid), 13 de Febrero de 1938. — El Secretario, Luis Hernández. — Visto bueno el Teniente Juez Instructor, José Villalba.

560

## Juzgados

### TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, pende expediente de embargo o incautación de bienes contra el vecino de esta ciudad Rafael Bermudo Arduas, en cuyo expediente, por resolución de esta fecha, he acordado sacar a subasta por término de veinte días, los bienes propiedad de dicho inculpaado, que al final se expresarán; el remate tendrá lugar el día catorce de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, dichos inmuebles carecen de título de propiedad, no apareciendo gravados con hipotecas, censos ni cargas de ninguna clase; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente ante la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta.

Dado en Trujillo a catorce de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal. — Enrique Moreno. — El Secretario judicial, Vicente Losada.

### Bienes embargados

La octava parte proindivisa de una casa con corral, tinado y huerto, señalada con el número 39, en el barrio de Lancha Nueva del Arrabal, de huertas de Animas; valorada en veintiséis mil quinientas pesetas.

Una parcela de terreno al sitio La Rana, destinado a cereal; de cabida diez áreas y cuarenta y nueve centiáreas; valorada en trescientas cincuenta pesetas.

Otra al sitio del Calvario, destinada a cereal; de cabida veintitrés áreas sesenta y una centiáreas; valorada en doscientas pesetas.

(26'70 pstas.)

548

### HERVAS

Don Victoriano Cazás Herrero, Juez municipal de esta villa, en funciones del de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que a continuación se expresan, de la propiedad de don Eusebio Mirón de la Calle e Isidro Sánchez García, sustraídos la noche del día 8 al 9 del actual, en la dehesa de Berrocoso de Arriba y sitio conocido por los Campazos, del término municipal de Guijo de Granadilla, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona o personas que los condu-

jere si no acreditan su legítima adquisición; por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 8, de 1938.

Dado en Hervás a 14 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal. — Victoriano Cazás. — El Secretario judicial, Nicomedes G. Cañardo.

De la propiedad de Eusebio Mirón

Una jaca de alzada regular, cerrada, castaña, desherrada de las patas.

De la propiedad de Isidro Sánchez

Una yegua de bastante alzada, cerrada, con una estrella en la frente, calzada de la pata izquierda, con hierro G en la nalga derecha y en la izquierda, hierro del Fénix Agrícola.

Una potra de regular alzada, de dos años, colorada.

550

### CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de mil seiscientos pesetas, en un billete de mil, otro de quinientas, uno de cincuenta y cuarenta pesetas en billetes pequeños, todos del Banco de España, de la pertenencia de Antonio José Jorge Haddad, con domicilio habitual en Segovia, que le fueron sustraídos el día 12 de los corrientes, en el trayecto de Valladolid a Cáceres, y cuando viajaba en el tren Rápido de Irún y cuya falta notó en la Estación de Arroyo de Malpartida, sospechando que los autores serían los que viajaban en el departamento, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 19 del año actual, por hurto.

Dado en Cáceres a 14 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal. — Pascual Díaz de la Cruz Prieto. — P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

584

### CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de unos pendientes de oro, con brillantes, montados en platino y metidos en una cajita de aluminio, de la pertenencia de Florencio Ruiz Sánchez, vecino de esta capital, domiciliado en el Hotel Alvarez, que entregó al sôfer apellidado «Torres» y a éste a su vez a su compañero denominado «Acosta», ambos del Parque Móvil de Automóviles de esta plaza, y que dice el «Acosta» se le perdieron cuando los llevaba a Montánchez, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 18, del año actual.

Dado en Cáceres a 12 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal. — Pascual Díaz de la Cruz Prieto. — P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

585

## Alcaldías

### SALORINO

#### Edicto

Don Francisco Toribio Márquez, Alcalde de este pueblo de Salorino.

Hago saber: Que la Comisión municipal Gestora que tengo el honor de presidir, en sesión de ocho del mes actual, ha acordado la habilitación de un crédito de mil cuatrocientas ochenta pesetas, con imputación a los capítulos 6.<sup>o</sup> y 8.<sup>o</sup>, artículos 1.<sup>o</sup>, conceptos 1.<sup>o</sup> y varios del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos, Instituto de Higiene, Enfermería, Sanatorio, y pago de quinquenios a sanitarios y a empleados de oficina.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Salorino a 17 de Febrero de 1938. — El Alcalde, Francisco Toribio Márquez.

591

### ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Designación de vocales natos para reparto utilidades de 1938

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su pleno celebrada el día quince del actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

#### Parte real

Don Gabino Vicente Cierno, mayor contribuyente por rústica, en el término.

Don Cipriano Collazos, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Estanislao Cruz Ribero, mayor contribuyente por urbana, en este término.

Don Román Bermejo Vicente, mayor contribuyente por industrial y comercio.

#### Parte personal

Don Martín Vicente Vicente, mayor contribuyente por rústica, en el término.

Don Luis García Serrano, mayor contribuyente por urbana, en el término.

Don Julián Hernández Sánchez, mayor contribuyente por industrial, en el término.

Arroyomolinos de la Vera a 17 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Fernando Rubio.

597